

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

MARINERÍA

Aprendices Buzos.—Orden de 3 de junio de 1954 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como Aprendiz Buzo.—Página 872.

MILICIA DE LA RESERVA NAVAL

Cambio de Especialidad.—Orden de 3 de junio de 1954 por la que se concede el cambio de la Especialidad de Náutica (Puente) por la de Náutica (Máquinas) al Cabo primero de la Milicia de la Reserva Naval Francisco José Balsa Cobas.—Página 873.

Bajas.—Orden de 3 de junio de 1954 por la que se dispone causen baja en la Milicia de la Reserva Naval, con pérdida del empleo alcanzado, los Cabos primeros y segundos que se citan.—Página 873.

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.—Orden de 3 de junio de 1954 por la que se dispone pasen a ocupar los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería de Marina que se relacionan.—Página 873.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Destinos.—Orden de 3 de junio de 1954 por la que se dispone cesen en sus actuales destinos y pasen a ocupar los que se indican los Sargentos de Infantería de Marina que se mencionan.—Página 873.

TROPA

Continuación en el servicio.—Orden de 3 de junio de 1954 por la que se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios económicos reglamentarios, al personal de Infantería de Marina que se reseña.—Páginas 873 y 874.

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

Marinería.

Aprendices Buzos.—Artículo 1.º Se convoca concurso para ingresar en la Armada como Aprendiz Buzo.

Art. 2.º El número de plazas a cubrir será el de cinco.

Art. 3.º Para tomar parte en el concurso será necesario reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Ser soltero y tener cumplidos los veinte años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1955.
- c) Poseer la aptitud física necesaria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Provisional de la Escuela de Buzos, aprobado por Orden Ministerial de 24 de abril de 1945 (D. O. núm. 99).
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Tener buenos antecedentes sociales y políticos.
- f) Comprometerse por escrito, caso de ser admitido, a servir en la Marina por un período de cuatro años.
- g) Saber nadar.
- h) Poseer alguno de los oficios de: Mecánico, Carpintero, Albañil u otros análogos de aplicación en la profesión.

Art. 4.º Quienes, reuniendo los requisitos expresados, deseen tomar parte en el concurso, habrán de solicitarlo del excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción, debiendo tener entrada las instancias en el Registro General de este Ministerio antes de las catorce horas del día 1 de agosto próximo, acompañando a las mismas la documentación siguiente:

1. Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, debidamente legalizado.
2. Certificado de soltería, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.
3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.
4. Documentos demostrativos de sus antecedentes sociales y políticos.
5. Consentimiento paterno, caso de ser menor de edad.
6. Dos fotografías de 54 por 40, firmadas al dorso.
7. Certificado de vacunación.
8. Certificado de poseer uno de los oficios anteriormente indicados, extendido por la empresa o taller donde preste sus servicios.

Art. 5.º Los solicitantes que estén prestando servicio en la Armada, Ejército o Aviación, cursarán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a las mismas copia certificada de la Libreta y de los informes del interesado, haciendo constar la condición de ser soltero y poseer uno de los oficios citados en el inciso h) del artículo 3.º

Art. 6.º La relación de los admitidos será publicada en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA y *Boletín Oficial del Estado*, indicando la fecha de presentación en la Escuela de Buzos. Al mismo tiempo, por la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina se comunicará directamente a los interesados su admisión, fecha y lugar en que deben efectuar su presentación, interesando al mismo tiempo de las Autoridades competentes la expedición de los oportunos pasaportes.

Art. 7.º A su presentación en la Escuela de Buzos serán reconocidos en el Hospital del Departamento por una Junta de Médicos de la Armada integrada por dos Médicos de dicho Establecimiento y el de la Escuela de Submarinos. Dicha Junta dispondrá de quince días para efectuar cuantas exploraciones, investigaciones, análisis y experiencias conceptúe necesarios, debiendo emitir su informe dentro del plazo señalado, levantando actas individuales de los declarados "aptos", así como también sus fichas antropométricas, las que remitirá a la Escuela de Buzos para su unión a la documentación de examen y Libreta correspondiente. De los declarados "inútiles" se levantará una sola acta que remitirá igualmente a la Escuela.

Art. 8.º Los declarados "inútiles" serán pasaportados para las localidades de origen y los "útiles" acreditarán ante un Tribunal formado en la Escuela poseer los conocimientos siguientes:

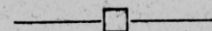
- 1.º Saber leer y escribir.
- 2.º Conocer las cuatro reglas, operando con números enteros, quebrados y decimales, y el sistema métrico decimal.
- 3.º Rudimentos de Geometría y Dibujo.
- 4.º Conocimientos profesionales y marineros.
- 5.º Saber nadar.
- 6.º Efectuar el trabajo que se determine para acreditar su oficio.

Art. 9.º Del resultado del examen se levantará el acta correspondiente, que se remitirá a la Jefatura de Instrucción del Ministerio para su publicación en el DIARIO OFICIAL DE MARINA. El resto de la documentación quedará en la Escuela para encauzar los expedientes personales de los ingresados.

Madrid, 3 de junio de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...



Milicia de la Reserva Naval.

Cambio de Especialidad.—De conformidad con lo informado por la Inspección Central de la Milicia de la Reserva Naval y Jefatura de Instrucción, se concede el cambio de la Especialidad de Náutica (Puente) por la de Náutica (Máquinas) al Cabo primero de la Milicia de la Reserva Naval Francisco José Balsa Cobas.

Madrid, 3 de junio de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Bajas.—De conformidad con lo propuesto por la Inspección Central de la Milicia de la Reserva Naval y Jefatura de Instrucción, se dispone causen baja en dicha Milicia, con pérdida del empleo alcanzado, los Cabos primeros José Costa Balaguer y Feliciano Adán San Andrés, y los Cabos segundos Santiago Berengueras Bernal y Pedro Beltrán Bernal, quienes, de acuerdo con lo previsto por Orden Ministerial de 22 de enero de 1952 (D. O. núm. 23), ampliada por la de 31 de diciembre del mismo año (D. O. núm. 3 de 1953), quedan obligados a servir en filas el mismo tiempo que lo hayan hecho los inscriptos de su reemplazo, teniendo lugar su incorporación en la fecha y destino que ordene el Servicio de Personal, sin que sea necesario, dada su procedencia, el ingreso previo en Cuartel de Instrucción alguno.

Madrid, 3 de junio de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA**Cuerpos Patentados.**

Destinos.—Se dispone que los Jefes y Oficiales de Infantería de Marina que se relacionan pasen a ocupar los destinos que se expresan:

Comandante D. José María Coba Revilla.—Se le confirma en su actual destino.

Comandante D. Vicente Freire Méndez.—Se le confirma en su actual destino.

Capitán D. Antonio Luna Espiñeira.—De la Comandancia Militar de Marina de Asturias, al Tercio del Norte.

Capitán D. Miguel Díaz Valero.—Del Tercio del Sur, al Batallón del Ministerio.

Estos destinos se confieren con carácter forzoso a efectos administrativos.

Madrid, 3 de junio de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo y de Cádiz, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central e Inspector General de Infantería de Marina.

Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

Destinos.—Se dispone que los Sargentos de Infantería de Marina relacionados a continuación cesen en sus destinos actuales y pasen a ocupar los que se expresan, con carácter forzoso a efectos administrativos:

D. Felisardo Carreira Alejo.—Al Batallón del Ministerio.

D. Justo Granados Sánchez.—Al Batallón del Ministerio.

D. Felipe Sorribas Santiago.—Al Tercio del Sur.

D. Miguel Sánchez Amar.—Al Tercio del Sur.

D. Manuel Zacarías Tinoco.—Al Tercio del Sur.

D. Pedro Martínez Pérez.—Al Tercio de Baleares.

D. Joaquín Goldar Figueroa.—Al Tercio de Levante.

D. Luis J. Panadero Domínguez.—Al Tercio del Norte.

D. Jorge Rodríguez Rodríguez.—Al Tercio del Norte.

D. Pascual Revuelto Sánchez.—Al Tercio de Baleares.

D. Pedro Goiriz Amor.—Al Tercio del Norte.

D. Antonio Alvarez Fernández.—Al Tercio de Baleares.

D. Emilio González Alvarez.—Al Tercio del Sur.

D. Saturnino Turrillo Peco.—Al Tercio de Levante.

D. Antonio Moya Hijano.—Al Tercio del Sur.

D. Antonio Román Villegas.—Al Tercio del Sur.

D. Félix Terán Martín.—Al Tercio del Norte.

D. Germán Maruri López.—Al Tercio del Sur.

Madrid, 3 de junio de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Tropa.

Continuación en el servicio.—Se le concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios económicos reglamentarios, al personal de Infantería de Marina que a continuación se relaciona, clasi-

ficándosele en el periodo que al frente de cada uno se indica y a partir de las fechas que se expresan:

Cabo primero Especialista.

Juan O. Sobrado Soto.—Del crucero *Almirante Cervera*.—En segundo reenganche, por cuatro años, desde 15 de mayo de 1954.

Músicos de tercera clase.

Antonio Aguilar Elías.—Del Tercio de Levante. En segundo reenganche, por cuatro años, desde 13 de marzo de 1954.

Luis Valero Arranz.—Del Tercio del Sur.—En primer reenganche, por cuatro años, desde 11 de abril de 1954.

Miguel García Berna.—Del Batallón del Ministerio.—En segundo reenganche, por cuatro años, desde 16 de abril de 1954.

Cabos segundos.

José Betanzos Giménez.—Del Tercio de Levante. En primer reenganche, por cuatro años, desde 10 de abril de 1954.

Roberto Sánchez Domínguez.—Del Batallón del Ministerio.—En enganche voluntario, por dos años y tres meses, desde 31 de marzo de 1954.

Eugenio Tornos Grela.—Del Batallón del Ministerio.—En enganche voluntario, por dos años, tres meses y un día, desde 31 de marzo de 1954.

Francisco Placeres Padrón.—De la Agrupación de la Base Naval de Canarias.—En enganche voluntario, por dos años y tres meses, desde 31 de diciembre de 1953.

Eduardo Mula Zapata.—Del Tercio de Levante. En primer reenganche, por cuatro años, desde 10 de abril de 1954.

Cabo segundo de Banda.

Esteban Ramírez García.—Del Tercio de Baleares.—En cuarto reenganche, por cuatro años, desde 2 de junio de 1954.

Soldados Especialistas.

Francisco Collantes Arce.—Del crucero *Galicia*.—En primer reenganche, por cuatro años, desde 12 de abril de 1954.

Teófilo Marquina López.—Del cañonero *Pizarro*.—En primer reenganche, por cuatro años, desde 5 de mayo de 1954.

Francisco Garrido Pérez.—Del Tercio de Levante. En primer reenganche, por cuatro años, desde 31 de marzo de 1954.

Salvador García Pérez.—Del Tercio del Sur.—En primer reenganche, por cuatro años, desde 8 de marzo de 1954.

Juan José Herrera Gómez.—Del crucero *Galicia*.—En primer reenganche, por cuatro años, desde 1 de marzo de 1954.

Cornetas.

José Echevarría Freire.—Del buque-escuela *Galatea*.—En primer reenganche, por cuatro años, desde 11 de abril de 1954.

Juan Picornell Ferriol.—Del cañonero *Pizarro*.—En primer reenganche, por cuatro años, desde 25 de mayo de 1954.

Tambor.

Antonio López Robles.—Del Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena.—En quinto reenganche, por cuatro años, desde 2 de mayo de 1954.

Ayudante Especialista.

Pedro Quintía García.—Del Tercio del Sur.—En primer reenganche, por cuatro años, desde 10 de abril de 1954.

Madrid, 3 de junio de 1954.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...